

ASUNTO

Seguimiento al evento relevante relativo al juicio de amparo 101/2024 radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República.

EVENTO RELEVANTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción V, inciso b) de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, en seguimiento al Evento Relevante, Desarrollos Eólicos Mexicanos de Oaxaca 1, S.A.P.I. de C.V. (la “Emisora”) hace del conocimiento del público inversionista lo siguiente:

Como se había informado anteriormente, el día 23 de junio de 2025 la Emisora notificó de manera electrónica respecto de la sentencia emitida por la Juez del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República dentro del juicio de amparo 101/2024, interpuesto por la Emisora en fecha 18 de diciembre de 2023. Como se mencionó en su oportunidad los términos de la sentencia fueron favorables a la Emisora, resolviendo amparar y proteger a la Emisora respecto a resolución contenida en el oficio UAJ-230/53310/2023 de veintiséis de septiembre de 2023, mediante la cual se revocó el permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento número E/823/AUT/2009, otorgado en términos de la Resolución RES/117/2009, emitida por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Comisión Reguladora de Energía.

El 9 de julio de 2025, la Comisión Nacional de Energía (antes la Comisión Reguladora de Energía) apeló ante el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República la citada sentencia mediante recurso de revisión.

El 21 de noviembre de 2025, el citado Tribunal Colegiado resolvió desestimar el recurso interpuesto por la CNE y confirmar la sentencia del Juzgado de Distrito que concedió el amparo a la Compañía. Con esta resolución, el juicio de amparo ha concluido definitivamente a favor de la Compañía.

Lo anterior es plenamente positivo y en línea con lo intereses de la Emisora, debido a que, bajo los términos antes señalados, tendrá la oportunidad de exhibir ante la Comisión Nacional de Energía los comprobantes de pago de los derechos de supervisión del Permiso, cuya no identificación por parte de la CRE, dio lugar a la revocación del Permiso.